



Rad. 080013153016-2020-00055-00.

PROCESO: **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (HIPOTECARIO).**

DEMANDANTE: **MARGARITA AFANADOR DE AFANADOR.**

DEMANDADO: **JULIETA JIMENEZ JIMENEZ.**

DECISIÓN: **APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.**

Conforme como viene ordenado en providencia adiada 14 de julio de 2021 proferida por este despacho judicial, en la cual se dispuso seguir adelante con la ejecución, procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso y del Acuerdo PSAA16 – 10554 del 5 de agosto de 2016 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, liquidación que arroja los siguientes valores:

AGENCIAS EN DERECHO (3,5% del pago ordenado en la sentencia)	\$ 4'900.000.00
POLIZA JUDICIAL	
NOTIFICACION	
INSCRIPCIONES	
PUBLICACIONES	
CERTIFICADOS	
HONORARIOS AUX. JUSTICIA	
ARANCEL JUDICIAL	
TOTAL	\$ 4'900.000.00

D.E.I.P., de Barranquilla, 07 de septiembre de 2021.

Silvana T.

SILVANA TAMARA CABEZA

Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

